

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
N° 111/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE3-2, de 28 de junio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO N° 01001/13 de 27 de junio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H.Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA EL "PROGRAMA IMPLEMENTACION MOLINOS DISTRITOS 6, 7 y 8", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Responsable de Evaluación de Proyectos de la Dirección de Desarrollo Productivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Cite Dir. Des. Productivo N 276/2013 de 02 de mayo de 2013, informa que con la finalidad de promover el desarrollo económico del municipio, se tiene el programa de implementación molinos en los distritos municipales 6, 7 y 8 que se ejecutará en convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación POSCOSECHA por la amplia experiencia que tiene en la ejecución de actividades de diseño y construcción de los centros, capacitación en la instalación, operación y mantenimiento de los equipos, procesamiento, transformación de granos y administración básica de los centros, apoyando también durante la implementación y funcionamiento. Por lo que con el objeto de cumplir con las metas programadas y obtener resultados positivos en la nueva gestión, solicita modificación presupuestaria para viabilizar la transferencia de recursos a la Fundación POSCOSECHA.

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación POSCOSECHA aprobado por Resolución Municipal N° 923/12 de 26 de noviembre de 2012, tiene la finalidad de mejorar la seguridad alimentaria, la capacitación laboral y los ingresos de los productores de los distritos municipales 6, 7 y 8 del área rural, mediante la implementación de proyectos en el marco de la especialidad y la experiencia de la Fundación POSCOSECHA en base a las demandas de los productores de los distritos rurales del Municipio trabajando de manera conjunta aunando esfuerzos para lograr la transformación de los productos agregando su valor, aumentar la disponibilidad de alimentos, granos, frutas y hortalizas, conservar la calidad nutritiva y sanitaria de los alimentos, optimizar la fuerza de trabajo de los productores especialmente la de las mujeres y niños, optimizar la comercialización de los productos mejorando la competitividad de las cadenas y evitar la migración creando empleos directos e indirectos. Las actividades previstas en el convenio marco, serán desarrolladas a través de convenios específicos, siendo uno de los primeros la implementación de Siete Centros de Procesamiento Básicos (Molinos) en comunidades de los Distritos 6, 7 y 8 del municipio de Sucre.

Que, la cláusula sexta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación POSCOSECHA, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre asume la obligación entre otras de asignar en los POA's las partidas presupuestarias para el cofinanciamiento de los proyectos específicos, su elaboración y su gestión, estableciendo en la cláusula décima que la propiedad de los Proyectos ejecutados con toda su implementación, bajo el convenio marco y los convenios específicos corresponderán a propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en beneficio de las comunidades, respetando a favor de la Fundación POSCOSECHA la propiedad intelectual de los estudios a diseño final de dichos proyectos.

Que, mediante Resolución autonómica Municipal N° 494/13 de 12 de junio de 2013 se ha Reconsiderado la Resolución N° 923/12 de 26 de noviembre de 2012 que aprueba el Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el G.A.M.S. y la Fundación POSCOSECHA con el objeto de suprimir el inc. q) del numeral 1 de la cláusula sexta e INSERTAR el inc. f) en el numeral 2 de la misma clausula (obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre) con el siguiente texto: **“TRANSFERIR RECURSOS ECONÓMICOS COMO CONTRAPARTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS”**, manteniéndose incólumes las demás clausulas.

Que, el Director de Planificación, mediante nota Cite Dir. Planif. N° 215/13 de 10 de mayo de 2013, solicita al Oficial Mayor Administrativo y Financiero, informe Técnico y Legal para traspaso Intrainstitucional de la Actividad “Implementación Molinos D-6, D-7 y D-8, modificación presupuestaria que no modificará el techo presupuestario total del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo el siguiente detalle:

IMPLEMENTACION MOLINO DISTRITOS 6, 7 Y 8											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ			MONTO
1101	01	21	35	00	10	20	210	26990	Otros		90.000,00
TOTAL											90.000,00
IMPLEMENTACION MOLINOS DISTRITOS 6,7,8 FUNDACION POSCOSECHA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	PROYECTO		MONTO
1101	01	21	98	00	17	20	210	75210	A Instituciones Privadas sin Fines de Lucro		90.000,00
TOTAL											90.000,00

Que, el Informe Técnico N° 11/13 de 25 de junio de 2013, emitido por el profesional de Presupuestos Mauro Huallpa Méndez, el Jefe de Presupuestos Lic. Mario A. Echalar Arriola y la Directora Financiera a.i. Lic. Maribel Bernal Vallejos, sobre la solicitud de “MODIFICACION PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA IMPLEMENTACION MOLINOS DISTRITOS 6, 7 y 8”, establece que es necesaria la modificación para la transferencia de recursos a la Fundación POSCOSECHA para cumplir los convenios específicos suscritos en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el G.A.M.S y la Fundación POSCOSECHA aprobado mediante Resolución Autonómica del H. Concejo Municipal N° 923/2013, por tanto se realizará la creación del programa 98 Partidas No Asignables a Programas – Otras Transferencias en la partida 75210 “A Instituciones Privadas sin fines de Lucro”, que debe ser regularizado en el POA Institucional y modificada en el Presupuesto aprobado, el cual **NO INCREMENTA NI DISMINUYE** el total del presupuesto, **concluyendo** que en el marco del artículo 7 y artículo 18 del Decreto Supremo N° 29881, **es pertinente y necesario realizar la modificación presupuestaria con los Recursos Propios**, que se encuentra sustentadas en las normas legales vigentes, previo informe legal, remitir al H. Concejo Municipal para la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe la Modificación presupuestaria con un importe de Bs. 500.000,00 (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

IMPLEMENTACION MOLINO DISTRITOS 6, 7 Y 8											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ			MONTO
1101	01	21	35	00	10	20	210	26990	Otros		90.000,00
TOTAL											90.000,00
IMPLEMENTACION MOLINOS DISTRITOS 6,7,8 FUNDACION POSCOSECHA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	PROYECTO		MONTO
1101	01	21	98	00	17	20	210	75210	A Instituciones Privadas sin Fines de Lucro		90.000,00
TOTAL											90.000,00

Que, el Informe Jurídico N° 262/2013 de Dirección Jurídica de fecha 27 de junio de 2013, elaborado por la Asistente Jurídico Lic. Judith Lupa Bustos, Jefe Jurídico Lic. Marcelo Solís Valencia y Director Jurídico Abog. Orlando Palacios Terrazas, en virtud al Convenio Marco de Cooperación

Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación POSCOSECHA que mediante Resolución Autonómica Municipal N° 494/13 ha incorporado el inc. f) en el numeral 2 de (Obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre) el siguiente texto: “Transferir recursos económicos como contraparte para la ejecución de los diferentes proyectos” y con el objetivo de cumplir el compromiso asumido se solicita la modificación presupuestaria por un monto de 90.000,00 y en base al informe Técnico N° 11/13 formulado por funcionarios entendidos en el tema eminentemente técnico – administrativo que concluye que es pertinente y necesario realizar la modificación presupuestaria con Recursos Propios con un importe de Bs. 90.000,00 (Noventa Mil 00/100 Bolivianos), conforme a lo descrito por el artículo 34 numeral 2 del Reglamento Específico del Sistema Presupuestario del Gobierno Municipal de Sucre, concluye que el presente trámite administrativo se encuentra conforme a Derecho y no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, trámite que cuenta con el pronunciamiento N° 10/13 emitido por el Comité de Vigilancia a los 20 días del mes de mayo de 2013, por lo que RECOMIENDA, remitir antecedentes al H. Concejo Municipal para su consideración y posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal, en aplicación del numeral 3 del artículo 34 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, en cumplimiento al artículo 3º párrafo II del Decreto Supremo N° 27848 y artículo 7º del Decreto Supremo N° 26564 y artículo 34º, numeral 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos, la presente modificación presupuestaria cuenta con **PRONUNCIAMIENTO DE CONFORMIDAD DEL COMITÉ DE VIGILANCIA** N° 10/13 de fecha 20 de mayo de 2013, por decisión unánime de todos sus miembros titulares del Comité de Vigilancia.

Que, el artículo 16, inc. b) del Decreto Supremo N° 29881 (Traspasos Intrainstitucionales), establece que: los “Traspasos a proyectos de inversión, **entre proyectos de inversión** y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.”, constituyen Modificaciones Presupuestarias Facultadas para **APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD.**

Que, el art. 34 núm. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto establece que: Los traspasos de apropiaciones presupuestarias **ENTRE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria **“debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia”** y el artículo 109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo.

Que, en Sesión Ordinaria de 05 de julio de 2013 la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal ha tomado conocimiento el informe N° 366/2013 de 05 de julio de 2013, determinando RECHAZAR la presente solicitud para que la misma sea incorporada en el Reformulado del Presupuesto.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- RECHAZAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el PROGRAMA "IMPLEMENTACION MOLINOS DISTRITOS 6, 7 y 8", por un importe total de **Bs. 90.000,00** (NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), para que la misma sea incorporada en la Reformulación del Presupuesto Institucional Gestión 2013.

Art. 2.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dar cumplimiento al artículo 2º de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 087/13 de 7 de junio de 2013.

Art. 3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de julio del año dos mil trece.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE